

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital.		Fuera de la Capital.....	
Pta.	Pta.	Pta.	Pta.
Por un año.. 20	Por un año.. 25	Por un año.. 25	Por un año.. 25
Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15	Por 6 meses. 15	Por 6 meses. 15
Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10	Por 3 meses. 10	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Impuesto especial sobre el alcohol.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 21 del reglamento provisional sobre el impuesto de alcohol vánico de 19 de Abril de 1898, esta Administración ha formado la lista cobratoria de los recibos de patentes de fabricación por el indicado impuesto, pertenecientes á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan y cuotas que á cada industrial corresponden en el año próximo venidero de 1903, á fin de que los que se consideren agraviados, puedan hacer la reclamación que estimen conveniente á su derecho dentro del plazo de ocho días, al de la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente circular, para lo cual tendrán de manifiesto en esta oficina la referida lista cobratoria.

Esta Administración encarece á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á la presente circular, poniendo al público por el término de ocho días este *Boletín Oficial*, para que los interesados comprendidos en la lista de referencia tengan conocimiento de las cuotas asignadas, así como también para que los que no figuren en ella puedan presentar las declaraciones juradas que señala el art. 14 del citado reglamento, evitándose así los perjuicios que son consiguientes.

Palencia 3 de Diciembre de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, P. S. José Villanueva V. P. B.
—El Delegado de Hacienda, Luis Balacá.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto especial sobre el alcohol.—Año de 1903.

LISTA cobratoria que forma esta Administración conforme dispone el art. 21 del reglamento de 19 de Abril de 1898, de los industriales por dicho concepto, con expresión de su vecindad, capacidad de los aparatos, tarifa y cuota que les corresponde satisfacer en el año próximo de 1903.

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	VECINDAD.	Capacidad del aparato. Litros.	Tarifa.	CUOTA.	
					Pesetas	Cts.
1	D. Antonio Rubio.	Amusco.	500	1.ª	18	>
2	Patricio Valdeolmillos.	Tariego.	100	>	3	60
3	Matías Aguado.	Idem.	100	>	3	60
4	Luis Ayuso.	Soto de Cerrato.	85	>	3	60
5	Eustaquio Gazapo.	Idem.	85	>	3	60
6	Vicente Velasco.	Palenzuela.	115	>	7	20
7	Salvador Macho.	Idem.	100	>	3	60
8	Felipe Velasco.	Idem.	115	>	7	20
9	Leandro Gallardo.	Idem.	95	>	3	60
10	Facundo Castrillejo.	Palencia.	300	>	14	40
11	Lorenzo Izquierdo.	Perales.	100	>	3	60
12	Felipe Román Márcos.	Santoyo.	80	>	3	60
13	Lúcas Ruesga.	Idem.	80	>	3	60
14	Luciano Caro.	Población de Campos.	180	>	7	20
15	Hipólito Juárez.	Becerril de Campos.	100	>	3	60
16	Gregorio Felipe García.	Villada.	84	>	3	60
17	Mariano Castaño.	Astudillo y Villamuriel.	596	>	21	60
18	Leandro Abarquero.	Hontoria de Cerrato.	100	>	3	60
19	Ambrosio Hijarrubia.	Idem.	100	>	3	60
20	Julian Pardo.	Castromocho.	100	>	3	60
21	Manuel Reguero.	Idem.	100	>	3	60
22	Braulio Bueno.	Piña de Campos.	90	>	3	60
23	Máximo Lora.	Idem.	90	>	3	60
24	Modesto Villanueva.	Támara.	38	>	3	60
25	Zacarias Ruiz.	Frómista.	300	>	10	80
26	Julian Crespo.	Becerril de Campos.	96	>	3	60
27	Angel Moslares.	Frómista.	300	>	10	80
28	Saturnino Gaisán.	Cubillas de Cerrato.	420	>	18	>
29	Patricio Valle.	Idem.	240	>	10	80
30	Victoriano García.	Amayuelas de Abajo.	75	>	3	60
31	Teófilo Delgado.	Villahán de Palenzuela.	70	>	3	60
32	Valentín Caballero.	Cobos de Cerrato.	90	>	3	60
33	Rudencio Escartín.	Idem.	90	>	3	60
34	Juan Ruiz Pérez.	Lantadilla.	100	>	3	60
35	Cenón Lantada.	Idem.	90	>	3	60
36	Simón García.	Idem.	100	>	3	60
37	Eusebio Ruiz Pérez.	Idem.	100	>	3	60
38	Felipe García.	Idem.	100	>	3	60

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	VECINDAD.	Capacidad del aparato.	Tarifa.	CUOTA.	
			Litros.		Pesetas	Cts.
39	D. Lúcio Macho.	Frómista.	300	1. ^a	10	80
40	Policarpo Rojo.	Husillos.	100	"	3	60
41	Eleuterio Mediavilla.	Palencia.	200	"	7	20
42	Facundo Palenzuela.	Cevico de la Torre.	200	"	7	20
43	Calixto Pajares.	Paredes de Nava.	100	"	3	60
44	Manuel Pérez.	Becerril de Campos.	112	"	7	20
45	Nicanor Pajares.	Paredes de Nava.	380	"	14	40
46	Salvador de Juana.	Valdeolillos.	100	"	3	60
47	Rafael Martínez.	Piña de Campos.	400	"	14	40
48	Pedro Mediavilla.	Idem.	90	"	3	60
49	Próculo Herrero.	Cevico de la Torre.	800	"	28	80
50	Gregorio Escudero.	Dueñas.	500	"	18	"
51	Román y Jesús Torio.	Fuentes de Nava.	80	"	3	60
52	Remigio Pereda.	Herrera de Valdecañas.	90	"	3	60
53	Teótimo Herrero.	Idem.	100	"	3	60
54	Domingo Prieto.	Idem.	90	"	3	60
55	Natalio Pinedo.	Dueñas.	200	"	7	20
56	Eleuterio Mediavilla.	Palencia.	200	"	7	20
57	Calixto García.	Amusco.	200	"	7	20
58	Mariano Caro.	Idem.	450	"	18	"
59	Eugenio Casares.	Paredes de Nava.	80	"	3	60
60	Jerónimo Pastor.	Soto de Cerrato.	85	"	3	60
61	Nicolás García.	Lantadilla.	160	"	7	20
62	Antonio Aguilar.	Amusco.	450	"	18	"
63	Angel Revilla.	Palencia.	100	"	3	60
64	Santiago García.	Lantadilla.	160	"	7	20
65	Deogracia Palacín.	Palenzuela.	50	"	3	60
66	Fernando Vela.	Palencia.	400	"	14	40
67	Mariano Pérez.	Amayuelas de Arriba.	100	"	3	60
68	Estéban Cilleros.	Dueñas.	400	"	14	40
69	Pedro Caballero.	Idem.	600	"	21	60
70	D.ª Luisa Támara.	Idem.	600	"	21	60
71	D. Aurelio Díez.	Villaviudas.	400	"	14	40
72	Gabino Márcos.	Fuentes de Nava.	160	"	7	20
73	Domingo Esguevillas.	Villahán de Palenzuela.	90	"	3	60
74	Félix Rebollo.	Idem.	90	"	3	60
75	Teófilo García.	Cevico de la Torre.	200	"	7	20
76	Valeriano Sobrino.	Piña de Campos.	90	"	3	60
77	Hilario Sobrino.	Idem.	400	"	14	40
78	Fulgencio Gaité.	Manquillos.	100	"	3	60
79	Guillermo García.	Villamuriel.	500	"	18	"
80	Moisés Martín.	Idem.	70	"	3	60
81	Rafael Vázquez.	Idem.	100	"	3	60
82	Tomás Franco.	Cevico de la Torre.	200	"	7	20
83	Bonifacio Merino.	Idem.	200	"	7	20
84	Cipriano Zamora.	Idem.	200	"	7	20
85	Bruno Carrancio Gaité.	Manquillos.	300	"	10	80
86	Francisco de la Fuente.	Cubillas de Cerrato.	100	"	3	60
87	Francisco Bravo Ruíz.	Dueñas.	1000	"	36	"
88	Pedro Pajares Vázquez.	Paredes de Nava.	100	"	3	60
89	Mariano Daza Rodríguez.	Hontoria de Cerrato.	100	"	3	60
90	Eugenio Casares Rodríguez.	Paredes de Nava.	70	"	3	60
TOTAL..			17951		691	20

Palencia 3 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de las especies no comprendidas en la general del Estado de consumos sobre las que este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado gravar para cubrir el déficit de 698 pesetas 94 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1903 y con una cantidad módica sobre la paja de cereales que se ha calculado se consume en esta población, cual se demuestra con la tarifa que á continuación se inserta:

ESPECIES.	Consumo calculado.	Precio medio á los 100 kilogramos.	Arbitrio acordado á los 100 kilogramos.	Producto anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja de todas clases	139.788	2	50	698 94

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial á fin de que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en el mismo aparezca inserto, puedan formularse las reclamaciones que se creyeran convenientes contra el acuerdo por el que se establece este arbitrio extraordinario de referencia.

Requena de Campos 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luis González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Añiza.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor, con el haber anual de diez cargas de trigo que cobrará el agraciado directamente de los labradores en el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre.

Añiza 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ricardo Escobar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Itero de la Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, donde podrán examinarle las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren necesarias contra el mismo.

Itero de la Vega 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.

Se anuncia vacante la guardería del ganado mayor de esta villa, con la dotación de diez cargas de trigo, cobradas por medios años en virtud de repartimiento entre los vecinos ganaderos y bajo la condición de llevar el Guarda separado el ganado vacuno de los demás, y á este fin es obligación estricta del agraciado el tener un criado de 18 años en adelante, quedando rescindido el contrato si en cualquiera época del año faltase á las condiciones estipuladas. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en papel correspondiente, teniendo entendido que el que lo solicite en papel simple se tendrá por no presentada la solicitud.

Itero de la Vega 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el reparto de concierto gremial voluntario de consumos para el año de 1903, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, comenzando á contarse desde el día en que tenga lugar dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Camino 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Calzada de los Molinos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta localidad, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Romualdo Paredes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Verzosilla.

Formado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies de consumos para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyen-

tes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Verzosilla 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Bartolomé Camino.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia municipal con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres, advirtiendo que el contrato será por cuatro años, con la precisa condición de que el agraciado ha de instalar su Farmacia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa para el próximo año de 1903, haciendo constar que el agraciado percibirá doce celemines de trigo por cada caballería de huelga y uno por la de trabajo, de los individuos que se obligan á ello en acta de 23 de Noviembre último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grijota 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Se anuncian vacantes dos plazas de Guardas del campo de este término municipal para el próximo año de 1903, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual cada uno de los que resulten agraciados de quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, pagadas por meses vencidos, que satisfarán los propietarios con arreglo al número de obradas de tierra que tengan amillaradas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo indicado, advirtiendo que para la mejor custodia del campo se tendrán también en cuenta las condiciones que los propietarios tienen acordadas en acta de 23 de Noviembre último, de manifiesto en referida Secretaría.

Grijota 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden.....	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.		CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.			
1	Ayuntamiento de Santander.....	4.ª	2 plazas de Oficial cuarto.	1.650	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden.....	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.		CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.			
2	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona.....	1.ª	1 plaza de agente de primera clase.....	1.000	» Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3	Idem id. de Barcelona.....	1.ª	4 ídem de segunda ídem.....	1.000	» Idem.
4	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	1.ª	Guarda primero de campo.....	1.250	»
5	Idem de Santander.....	3.ª	Escribiente.....	1.475	»
6	Idem.....	3.ª	5 plazas de escribiente.....	1.275	»
7	Idem.....	3.ª	Escribiente.....	999	»
8	Idem de Haro.—Logroño.....	3.ª	Oficial primero de Secretaría.....	1.000	»
9	Idem.....	3.ª	2 plazas de Oficial de ídem.....	950	»
10	Idem de Mieres.—Oviedo.....	1.ª	Guardia municipal.....	1.244	» Gratis equipo y vestuario.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
						FIANZAS.		
11	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	1 agente de segunda clase.	750			Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
12	Idem de id. en la de Burgos.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
13	Idem de id. en la de Cádiz.	Idem	1. ^a	4 idem	750			Idem.
14	Idem de id. en la de Jerez.	Idem	1. ^a	2 idem	750			Idem.
15	Idem de id. en la de Canarias.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
16	Idem de id. en la de Castellón.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
17	Idem de id. en la de Granada.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
18	Idem de id. en la de Logroño.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
19	Idem de id. en la de Málaga.	Idem	1. ^a	3 idem	750			Idem.
20	Idem de id. en la de Murcia.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
21	Idem de id. en la de Orense.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
22	Idem de id. en la de Palencia.—Venta de Baños.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
23	Idem de id. en la de Sevilla.	Idem	1. ^a	8 idem	750			Idem.
24	Idem de id. en la de Tarragona.—Reus.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
25	Idem de id. en la de Toledo.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
26	Idem de id. en la de Valencia.	Idem	1. ^a	1 idem	750			Idem.
27	Idem de id. en la de Zaragoza.	Idem	1. ^a	3 idem	750			Idem.
28	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Ávila.—Cebreros á San Martín de Valdeiglesias.	Idem	1. ^a	Peatón	400			
29	Idem.—Guipúzcoa.—Rentería.	Idem	1. ^a	Cartero	250			
30	Idem.—Huelva.—Estación férrea de Cumbres Mayores á Cumbres de San Bartolomé.	Idem	1. ^a	Peatón	400			
31	Idem.—León.—Bembibre.	Idem	1. ^a	Cartero	300			
32	Idem.—Madrid.—Colmenar de Oreja.	Idem	1. ^a	Idem	400			
33	Idem.—Idem.—Griñón.	Idem	1. ^a	Idem	150			
34	Idem.—Oviedo.—Cangas de Tineo.	Idem	1. ^a	Idem	750			
35	Idem.—Palencia.—Osorno á Olmos de Pisuerga.	Idem	1. ^a	Peatón	637'50			
36	Idem.—Pontevedra.—Forcarey á Taveiros (La Estrada)	Idem	1. ^a	Idem	630			
37	Idem.—Salamanca.—Frades.	Idem	1. ^a	Cartero	100			
38	Idem.—Idem.—Cabeza del Caballo á Aldeadávila de la Rivera.	Idem	1. ^a	Peatón	400			
39	Idem.—Zamora.—Villalpando á Villanueva del Campo	Idem	1. ^a	Idem	519			
40	Idem.—Sección de Telégrafos de Alicante.	Idem	2. ^a	Celador	750			
41	Idem.—Idem.—Cádiz.	Idem	2. ^a	Idem	750			
42	Idem.—Idem.—Valladolid.	Idem	2. ^a	Idem	750			
43	Idem.—Idem.—Zamora.	Idem	2. ^a	2 plazas de celador	750			
44	Idem.—Estación de Cartagena.—Sección de Murcia.	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	725			
45	Idem.—Estación de Santa Cruz de Tenerife.	Idem	1. ^a	Idem	725			
46	Idem.—Idem de Benisa.—Sección de Alicante.	Idem	1. ^a	Idem de tercera id.	650			
47	Idem.—Idem de Porcuna.—Idem de Córdoba.	Idem	1. ^a	Idem	650			
48	Idem.—Idem de Abarán.—Idem de Murcia.	Idem	1. ^a	Idem	650			
49	Idem.—Idem de Lumbrerales.—Idem de Salamanca.	Idem	1. ^a	Idem	650			
50	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Soria.	Ministerio de Hacienda	2. ^a	Portero	750			
51	Ayuntamiento de Ciudad Real.	Capitanía general de Castilla la Nueva	2. ^a	Idem	990			
52	Idem.	Idem	2. ^a	2 plazas de alguacil	820			
53	Idem.	Idem	1. ^a	Encargado del reloj	270			
54	Idem.	Idem	1. ^a	Peón público	640			
55	Idem.	Idem	1. ^a	Alguacil de Valverde	255			
56	Idem.	Idem	1. ^a	Idem de Poblachuela	50			

(Se continuará).